GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O:

Que, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, habiendo declarado desierta la Licitación Pública N° 9/79, cursó Invitaci Directa a varias firmas especializadas para la construcción de Estaciones Compresoras en el Gasoducto-Santa Cruz - Yacuiba.

Que, la Junta de Adquisiciones de YPFB en reunión N° 18/79 de fecha 20 de junio de 1979, adjudicó la Invitación Directa favor de la firma TECSA OLMEDO, adjudicación que fue ratificada por Directorio de YPFB en reunión N° 113/79 de fech 20 de julio de 1979.

Que, como resultado de tal adjudicación YPFB debe suscribir el correspondiente contrato con la empresa constructora TECSA OLMEDO.

Que, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Ley N° 15192 de 15 de diciembre de 1977, las adjudicaciones y contrataciones por montos superiores a $b.- 20.000.001 deben ser aprobados mediante Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación de la Invitación Directa efectuada, por la Junta de Adquisiciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ratificada por el Directorio de dicha empresa TECSA-OLMEDO, para la construcción de Estaciones Compresoras en el Gasoducto Santa Cruz-Yacuiba, por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 67/100 PESOS BOLIVIANOS ($b. 21.898.788.67).

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Energía e Hidrocarburos queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodriguez, Hermes Fellmán Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.